

RESOLUCIÓN N° 2/2009 (C.A.)

VISTO:

El Expediente C.M. N° 711/07 en el que la firma ALGIERI CULTIVOS S.

A. promueve la acción prevista por el art. 24 inc. b) del Convenio Multilateral contra la Resolución N° 121/2007 dictada por la Dirección de Fiscalización de la Municipalidad de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que previo a entrar al fondo de la cuestión sobre los agravios que causa la Resolución recurrida, es necesario verificar si en el caso se han cumplido con los requisitos establecidos en el art. 58 del Anexo a la Resolución General N° 1/2008 de la Comisión Arbitral (art. 6° de la Resolución General N° 106/04). Que en este sentido, el accionante debe acompañar en oportunidad de recurrir ante la Comisión Arbitral las DDJJ presentadas en la jurisdicción provincial respectiva por los años sujetos a inspección por la Municipalidad.

Que el accionante ha omitido el cumplimiento de dicho requisito. Que dicha omisión no ha podido ser subsanada recurriendo a constancias obrantes en este Organismo dado que el contribuyente no registra actividad como contribuyente de Convenio Multilateral en los últimos años.

Que en consecuencia no existe constancia que acredite que la firma de referencia ejerza actividades en dos o más jurisdicciones lo cual veda la competencia de los Organismos del Convenio en el caso y ante la situación verificada

Que se ha producido el correspondiente dictamen de Asesoría.

Por ello:

LA COMISION ARBITRAL

(Convenio Multilateral del 18.8.77)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º) - Rechazar la acción planteada por firma ALGIERI CULTIVOS S.A. contra la Resolución N° 121/2007 dictada por la Dirección de Fiscalización de la Municipalidad de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, por las consideraciones vertidas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º) - Notifíquese a las partes y comuníquese a las demás Jurisdicciones adheridas.

LIC. MARIO A. SALINARDI - SECRETARIO

CRA. ALICIA COZZARIN DE EVANGELISTA - PRESIDENTE